



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Nacional que vería con agrado que en el curso de los próximos 45 días, antes del 15 de Diciembre, se restituyera a la región Patagónica el cuadro de medidas congruentes con su desarrollo, la política demográfica congruente con la posición geopolítica de la región y una sana competencia con las regiones similares del planeta que tienen ventajas comparativas análogas.

Artículo 2o.-Se propone en orden lo indicado en el artículo 1o.:

a) Suprimir a partir del 1o. de enero de 1990 las retenciones a las exportaciones frutícolas.

b) Reimponer a partir del 1o. de enero de 1990 los reembolsos por puertos patagónicos.

c) Instrumentar las medidas cambiarias necesarias para emparejar el dólar de exportación con el de importación.

d) Restituír a partir del 1o. de enero de 1990 el sistema de prefinanciación de exportaciones; y

e) Retomar progresivamente a partir del 1o. de enero de 1990 la brecha diferencial en el costo de los combustibles líquidos entre la Patagonia y la zona al norte de los ríos Colorado y Barrancas estimada en 20% para el Norte de la Patagonia y del 30% desde Chubut al Sur.

Artículo 3o.- Al Poder Ejecutivo Provincial para que convoque al Consejo de Gobernadores Patagónicos y al Secretario de Estado para la Promoción y Desarrollo de la Patagonia del Poder Ejecutivo Nacional a fin de acordar la acción conjunta por las medidas aquí propuestas, sus modificaciones y/o agregados que crean menester.

Artículo 4o.- A las Honorables Legislaturas de las Provincias de Neuquén, Chubut, Santa Cruz y del Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur que vería con agrado el dictado de medidas similares.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5o.- Comuníquese y archívese.